

# LA ORALIZACIÓN DE LAS ETAPAS PREVIAS AL DEBATE: LA EXPERIENCIA DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO EN GUATEMALA

Mauricio Duce J.<sup>1</sup>

## **1.- Introducción:**

El presente documento tiene por objeto describir la experiencia de oralización de las etapas previas al debate llevada adelante en la ciudad de Quetzaltenango (Xela) en Guatemala, correspondiente al departamento del mismo nombre, y entregar algunas opiniones generales de evaluación y proyecciones de la misma. En efecto, como se analizará con mayor detalle, desde el año 2005 se ha implementado en dicha ciudad, sin realizar cambios legislativos sino sólo por medio de la instalación de prácticas y cambios en los sistemas de gestión de las instituciones del sector, un sistema de audiencias orales destinadas a resolver los principales aspectos que se plantean con anterioridad a la etapa de debate o juicio.

Para los efectos de la elaboración del presente informe, el autor del mismo visitó la ciudad de Quetzaltenango los días 15 a 17 de Noviembre de 2005 y la ciudad de Guatemala los días 17 y 18 del mismo mes y año. Durante la visita se sostuvieron entrevistas con jueces, fiscales, defensores públicos, académicos, representantes de instituciones asociadas al sector justicia y encargados de la administración de tribunales. Se recopilaron diversos estudios, datos estadísticos y de otra naturaleza y se observó la realización de algunas audiencias de la etapa de investigación. La información fue complementada en una segunda visita realizada a la ciudad de Quetzaltenango, realizada por Juan Enrique Vargas, el día 21 de marzo de 2006, en donde también se observaron audiencias y se realizaron diversas entrevistas.

Para los efectos que el lector pueda comprender bien los alcances de la experiencia que se describe, el segundo capítulo de este reporte entrega información general acerca del estado de la reforma procesal en Guatemala. El capítulo 3 está destinado a describir en concreto la organización del sistema de justicia criminal de la ciudad de Quetzaltenango. El capítulo 4 está destinado a describir el desarrollo y contenidos de la experiencia de oralización. El capítulo 5 está dedicado a un análisis de las principales fortalezas de la experiencia en estudio. El 6, por su parte, resume las debilidades y desafíos que nos fueron posibles de ser observados. El finalmente, en el capítulo 7 se contienen algunas consideraciones finales acerca del impacto y proyecciones de la experiencia.

---

<sup>1</sup> Abogado, Master en Ciencias Jurídicas Universidad de Stanford, Profesor e Investigador Universidad Diego Portales y Coordinador de Capacitación del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

## **2.- Contexto General: El Estado de la Reforma Procesal Penal en Guatemala<sup>2</sup>**

Guatemala fue uno de los países que encabezó el movimiento de reformas procesales penales generado a partir de la segunda mitad de los años '80 en América Latina. En efecto, el año 1992 se aprobó, a través del Decreto 51-92, un Código Procesal Penal que intentó establecer un procedimiento de características acusatorias. Este Código reemplazó al Código Procesal Penal de 1973 que básicamente reproducía la forma inquisitiva de procesamiento penal que había imperado casi sin excepciones en dicho país. Luego de diversos aplazamientos, el Código de 1992 entró en vigencia en todo el país el día 1 de julio de 1994. En sus orígenes, la discusión del Código estuvo fuertemente vinculado al proceso de pacificación generado luego de un período de cerca de 36 años de conflicto armado interno. En ese contexto, el nuevo sistema procesal penal surgió como uno de los componentes que eran necesarios para lograr la consolidación democrática de Guatemala.

En lo sustancial, el Código del año 1992 establece un procedimiento de tres fases. La primera de ellas, el procedimiento preparatorio, destinado a que los fiscales del Ministerio Público puedan recopilar los antecedentes que le permitan fundar una acusación en contra del imputado. Una segunda fase, el procedimiento intermedio, destinada a controlar la seriedad de la acusación del fiscal. Una tercera, el debate, destinada a la realización de un juicio oral público y contradictorio. Junto con lo anterior, el Código establece un conjunto de facultades discrecionales (principio de oportunidad y desestimación), salidas alternativas (suspensión condicional de la persecución penal) y procedimientos simplificados (abreviado y por faltas) que permiten a los fiscales terminar el caso en forma anticipada o por una vía distinta a la del procedimiento ordinario. El modelo previsto en el Código se ha mantenido aún cuando a la fecha se le han introducido al menos sesis modificaciones de importancia, varias de las cuales han tenido el efecto de reforzar los componentes inquisitivos presentes en él, constituyendo un cierto retroceso respecto del proceso contemplado en la legislación originalmente aprobada.

Luego de más de 10 años de funcionamiento del nuevo sistema procesal penal, existe una percepción generalizada respecto a que no ha podido plasmar los cambios y resultados que se esperaban del mismo. En particular, diversos estudios dan cuenta que las prácticas del sistema todavía se encuentran fuertemente vinculadas a las lógicas existentes con anterioridad a la reforma, particularmente en la etapa de investigación preparatoria.<sup>3</sup> Es así, como el expediente judicial se ha mantenido como la principal fuente de información y de toma de decisiones en el proceso penal Guatemalteco y el fenómeno de delegación de funciones jurisdiccionales en funcionarios sub-alternos de

---

<sup>2</sup> Información más detallada sobre la reforma procesal penal en Guatemala puede verse en Luis Ramírez y Miguel Ángel Urbina, Guatemala, en *Las Reformas Procesales Penales en América Latina*, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires 2000, páginas 443 a 508. Sobre el funcionamiento general del sistema reformado en dicho país puede verse Luis Ramírez (Coordinador) y otros, *Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina: Informe de Guatemala 2002-2003*, 213 páginas, disponible en: [www.cejamericas.org](http://www.cejamericas.org). Una versión resumida de dicho estudio puede revisarse en Cristián Riego (autor) y Juan Enrique Vargas (editor), *Reformas Procesales Penales en América Latina: Resultado del Proyecto de Seguimiento*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Santiago 2005, págs. 119 a 126.

Adicionalmente, puede verse Erick Juárez, *Proceso de Reforma Judicial Penal en Quetzaltenango: una retrospectiva para la evaluación actual*, Centro Universitario de Occidente Universidad de San Carlos de Guatemala, Quetzaltenango 2006, 240 páginas.

<sup>3</sup> Véase Luis Ramírez, ob cit.

los tribunales se mantiene como una práctica extendida. A todo ello se suman demoras y promedios de duración de los procesos muy altos<sup>4</sup>, con una poca capacidad de término de casos<sup>5</sup> y un porcentaje elevado en el uso de la prisión preventiva<sup>6</sup>, entre las cuestiones más relevantes a destacar.

En lo que respecta al objetivo central de este informe, cabe señalar que la reforma en Guatemala no significó un cambio sustancial en la metodología de trabajo y decisiones de la etapa preparatoria a juicio. No obstante la facultad de dirigir la investigación fue entregada a los fiscales del Ministerio Público, se ha mantenido una dinámica de tramitación del proceso conforme a los ritos propios de un sistema escrito. Como se señalaba, el expediente sigue siendo la metodología principal en la toma de decisiones en las etapas previas a juicio. Esto no obstante el Código del año 1992 establece de manera explícita la realización de audiencias orales para la decisión de las cuestiones más relevantes del proceso.<sup>7</sup>

Las causas que explican esta situación son complejas y difíciles de sintetizar. Un factor que suele ser esgrimido como una explicación de la situación descrita se refiere a las debilidades que tuvo el proceso de implementación en Guatemala. Vinculado con ella se suele mencionar que un problema para el logro de cambios ha sido la falta de recursos de las instituciones del sector. No es el objetivo de este trabajo analizar estas respuestas. Si resulta de interés señalar que, el sistema procesal penal guatemalteco ha sido objeto de varias iniciativas de mejoramiento e inyección de recursos desde la segunda mitad de la década de los noventa que permiten mirar con mayor optimismo el futuro. En efecto, el Ministerio Público ha incrementado su presupuesto en cinco veces desde el año 1995 al 2005 (se ha pasado de un presupuesto de US\$ 11 millones a contar US\$ 56 millones) y de disponer sólo 24 fiscales el año 1991 a 847 el año 2004.<sup>8</sup> Un desarrollo parecido, aún cuando con menor crecimiento, es posible observar en el Instituto de la Defensa Penal Pública. Así, entre el año 2001 y el 2005 el presupuesto de dicha institución creció en un 39%. En números de defensores, la cifra aumentó de 96 existentes al año 2002 a 137 el 2004.<sup>9</sup> A lo anterior se suman diversas iniciativas y mejoras experimentadas por el Poder Judicial tanto en materia de presupuesto, número de jueces como apoyo en la gestión.<sup>10</sup>

---

<sup>4</sup> En los casos objeto de análisis en el estudio de seguimiento se pudo constatar una duración promedio de 732 días entre la comisión del delito y la realización del juicio oral. También se pudo constatar un promedio de 490 días entre la formulación de la acusación y la realización del juicio. Véase Cristián Riego, ob. cit. págs. 168 y 169.

<sup>5</sup> De acuerdo al estudio de seguimiento citado el total de casos terminados el año 2001 mediante el uso de facultades discrecionales y salidas alternativas era sólo del 4% del total de ingreso. Véase Cristián Riego, ob. cit. pág. 152.

<sup>6</sup> En el año 1996 el 74% de las personas privadas de libertad en Guatemala lo era en calidad de presos preventivos, el año 1999 dicha cifra alcanzaba el 64%, el 2002 disminuía al 47% y en abril de 2003 subía al 61%. Véase, Reporte sobre la Justicia en las Américas, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2005, pág. 256. Disponible en [www.cejamericas.org](http://www.cejamericas.org)

<sup>7</sup> Sólo para citar algunos ejemplos pueden revisarse los artículos 259 y 277 del Código Procesal Penal referidos al decreto y revisión de la prisión preventiva o el artículo 340 referido a la audiencia intermedia.

<sup>8</sup> Véase, Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2005.

<sup>9</sup> Véase Reporte, ob. cit. pág. 254.

<sup>10</sup> Así, por ejemplo, entre el año 1997 y el 2001 el número de tribunales creció en un 51.7%. Véase Reporte, ob. cit., pág. 249.

En lo que respecta a la introducción de audiencias orales y públicas como metodología de decisión de la etapa previa a juicio, en los últimos años destacan varias iniciativas destinadas a introducir la oralidad en estas etapas del proceso. Así, un ejemplo de estas iniciativas es que a los juzgados de primera instancia de ciudad de Guatemala se les ha provisto de la infraestructura básica (mobiliario y habilitación de pequeñas salas de audiencias) para que puedan funcionar con esta modalidad de trabajo. No obstante los avances significativos que estas iniciativas han generado y sus proyecciones futuras, existe una clara percepción es que ellas todavía no han podido quebrar la lógica predominante del expediente, por ejemplo debido a que las decisiones se postergan y no son adoptadas al finalizar la audiencia o por existir problemas de publicidad en la realización de las mismas.

### **3.- Datos Generales de la Jurisdicción en Estudio:**

La ciudad de Quetzaltenango pertenece al Departamento del mismo nombre que es parte de la región occidental de Guatemala.<sup>11</sup> Dicho departamento reúne 24 municipios. Según la información del año 2000, dicho departamento contaba con una población de 678.251 habitantes.<sup>12</sup> El municipio de Quetzaltenango, en donde se encuentra la ciudad del mismo nombre, es la cabecera departamental. Se trata de un municipio de 120 kilómetros cuadrados que se encuentra a 200 kilómetros de Ciudad de Guatemala y cuenta con una población aproximada de 120.000 habitantes. Se trata de la segunda ciudad de importancia del país y que constituye el principal centro de distribución agrícola. La población indígena representa cerca del 50% del total, siendo el Quiché el idioma indígena dominante.

La justicia penal está organizada en dos jurisdicciones en la ciudad objeto de este informe: la jurisdicción regional y la jurisdicción departamental.

La jurisdicción regional cuenta con un juzgado de primera instancia (1) y un tribunal de sentencia (3 jueces) y cuenta con competencia para conocer delitos de alto impacto cometidos en la región. Se trata de casos de narco actividad, lavado de activos, robo de vehículos, robo de bancos, asesinatos y secuestros. Es importante destacar que la experiencia de oralización del proceso no ha cubierto el trabajo de esta jurisdicción y no fue objeto de la presente investigación.

La justicia departamental está integrada por dos juzgados departamentales de primera instancia que cumplen la función de juzgados de garantía (cada uno con un juez) y un tribunal departamental de sentencia (integrado por tres jueces). Una tercera categoría de tribunales son los tribunales de paz que tienen competencia para conocer de algunas faltas y que no fueron objeto de investigación. El sistema cuenta, además, desde el año 2001, con un Centro de Gestión Penal que cumple funciones de apoyo a los juzgados de primera instancia y sentencia (funciones de secretaría común, notificación, custodia de expedientes, entre las más relevantes).

A lo anterior, debe agregarse que la jurisdicción cuenta con una sala (sala quinta) de la Corte de Apelaciones, integrada por tres magistrados.

---

<sup>11</sup> Datos generales sobre el sistema judicial de Guatemala pueden obtenerse en Reporte, ob. cit. págs. 248 a 260.

<sup>12</sup> Véase Procesos de Reforma Procesal Penal en América Latina: Quetzaltenango 2003, pág. 3.

La fiscalía departamental cuenta, por su parte, con seis agentes fiscales, 4 auxiliares fiscales (con facultades para litigar en audiencias preliminares) y un fiscal distrital responsable de la oficina. Cada agente fiscal se encuentra a cargo de una agencia fiscal. Estas por regla general no son especializadas, no obstante tres de ellas conocen con exclusividad en materia de delitos de narco actividad, crimen organizado y en los que las víctimas son menores. Además, la oficina distrital cuenta con un conjunto de funcionarios que prestan apoyo administrativo y en el desarrollo de las investigaciones (un equipo de 8 expertos en sitio del suceso y un médico forense entre otros). En total la fiscalía cuenta con 62 funcionarios incluyendo todas las categorías de personas que trabajan en ella. En el momento en que se realizó la primera visita se estudiaba una reorganización del trabajo de la fiscalía.

La defensoría penal pública cuenta con seis defensores, incluidos entre ellos el defensor coordinador, a lo cual se agrega un defensor de jóvenes infractores y un defensor indígena. Cada defensor cuenta con el apoyo de un asistente (estudiante de derecho). Además, la oficina cuenta con un administrador, un trabajador social, un intérprete y un psicólogo que presta servicio para toda la región.

Finalmente, la policía cuenta con 325 agentes para todo el departamento.

No se pudo acceder a estadísticas oficiales con los flujos de trabajo de cada institución actualizados. Con todo, durante las entrevistas se pudo obtener información aproximativa. Es así como en la fiscalía se estima que el flujo anual de casos que se reciben es cercano a 15.000. De ellos cerca de un 12% concluye anualmente. En la defensa se estima que cada defensor debe tener alrededor de 40 casos permanentemente en tramitación, de ellos 15 a 20 personas están en calidad de detenidos. Según informó la fiscalía, hasta noviembre de 2005 se habían realizado 68 juicios orales en el tribunal departamental.

Es en el ámbito de la justicia departamental en donde se ha llevado a cabo la experiencia de oralización del proceso, incluyendo el trabajo de la sala de la Corte de Apelaciones. Cabe señalar que tanto el Ministerio Público como la defensa pública prestan servicios en casos tramitados por la justicia departamental y la regional. En el caso de la defensa se estima que el 70% de los casos que atienden corresponde a la justicia departamental y el 30% a la regional.

#### **4.- La Experiencia de Oralización**

Como se señaló en la introducción, la experiencia ha consistido en la generación de un modelo judicial penal basado en el desarrollo de audiencias, lo cual ha implicado cambios en la gestión y organización del trabajo judicial. A continuación veremos los principales componentes de la misma.

##### **4.1.- Historia y Desarrollo:**

En Guatemala se han realizado diversos esfuerzos por mejorar el funcionamiento de la reforma procesal penal. Es así como, por ejemplo, a partir del año 1998 se comenzaron a implementar los Centros de Gestión Penal destinados a apoyar el trabajo

de los juzgados de primera y disminuir los espacios de corrupción del sistema. El año 2001 se inició un primer esfuerzo destinado a oralizar algunas actividades de la etapa de investigación, especialmente la primera audiencia. No obstante representar avances muy significativos, dichos esfuerzos no permitieron quebrar la lógica general de funcionamiento del sistema. Con todo, ellos sirvieron para dejar una semilla en distintos actores del sistema que luego ha sido importante para el desarrollo de nuevas iniciativas.

Durante 2002-2003 se realiza el Estudio de Seguimiento de las Reformas Procesales Penales por parte de ICCPG-CEJA el cual da cuenta de avances, pero también de problemas importantes en el funcionamiento del nuevo sistema procesal penal en Guatemala. Este estudio es realizado primero en Ciudad de Guatemala y luego es replicado en Quetzaltenango. A propósito de conocerse los resultados de este proyecto en la ciudad de Quetzaltenango se generó un debate entre los diversos actores en torno a la necesidad de introducir cambios en las prácticas del sistema que permiti<sup>13</sup>eran superar los problemas que enfrentaba. Durante el primer semestre de 2003 se empieza a generar un espacio para desarrollar una litigación oral de los procesos, aún cuando con varios inconvenientes e imperfecciones. Así, por ejemplo, se estableció una suerte de audiencia inicial con el objeto de controlar la detención y formular cargos, sin embargo ella era realizada fraccionadamente, basada en la lectura del expediente y con duraciones superiores a una hora como promedio. Con todo, se observa preocupación entre los actores por introducir cambios que mejoren los resultados del sistema.

Producto del consenso entre distintos actores de la comunidad legal de la ciudad se en mayo del 2004 se elabora un proyecto con el objetivo de acelerar los procedimientos penales. Dicho proyecto cuenta con apoyo de las instituciones a nivel local, pero el Ministerio Público se manifiesta con ciertas dudas y reticencias, por lo cual solicita 6 meses para poder sumarse. Ese período intermedio permite fortalecer el proyecto y orientarlo con claridad a la oralización de las diversas etapas del proceso. Es así como el ICCPG realiza una consultoría gratuita a los tribunales con el objeto de estudiar los cambios requeridos en su gestión destinados a implementar el sistema de audiencias orales. También se accede a las experiencias internacionales en la materia que permiten tomar ideas de cómo avanzar, fortalecer la voluntad de avanzar con los cambios discutidos y despejar algunas dudas generadas en los distintos actores.<sup>14</sup>

Es así como en abril de 2005 comienza a funcionar la nueva modalidad de trabajo, la cual no sólo incluyó los juzgados de primera instancia, sino que también el tribunal de sentencia y la Corte de Apelaciones. Esta experiencia ha sido luego respaldada por la Corte Suprema que, en junio del año 2005, emitió un Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales estableciendo una nueva regulación para la organización administrativa de tribunales en la misma línea avanzada en la experiencia de Quetzaltenango.

---

<sup>13</sup> El reporte de puede ver se Erick Juárez, ob. cit.

<sup>14</sup> En este sentido destaca la realización de un curso sobre oralidad en las etapas preliminares en el que participaron en calidad de alumnos una parte importante de los actores comprometidos con la experiencia de cambio en Quetzaltenango. Dicho curso surgió como una actividad de réplica local del primer Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal de CEJA y fue ejecutada por Luis Ramírez del ICCGP de ciudad de Guatemala. El curso consistió en reproducir cinco módulos del programa de e-learning de CEJA focalizados en el tema de oralización de las etapas preliminares en juicio.

## 4.2- Descripción de la Experiencia y su impacto

La idea del proyecto de Quetzaltenango ha sido profundizar el carácter oral del proceso penal guatemalteco por medio de la instalación de audiencias orales y públicas como forma de resolver las principales cuestiones que se debaten durante la etapa previa al desarrollo del juicio oral. Además, se ha avanzado en la implementación de audiencias para resolver algunas cuestiones previas al desarrollo del debate que se llevan adelante el tribunal de sentencia y a nivel de la sala de la Corte Apelaciones en el conocimiento de cuestiones incidentales y de los recursos.

Este cambio en la metodología de trabajo del sistema ha implicado diversas modificaciones en la organización y gestión interna de los tribunales. Entre ellas, la liberación de todo tipo de funciones administrativas de los jueces de primera instancia y la creación de tres unidades de trabajo al interior de cada juzgado (unidad de atención de público, unidad de comunicaciones y unidad de audiencia) que permite cumplir las funciones básicas requeridas por el sistema. El segundo gran cambio administrativo-jurisdiccional fue la transformación del sistema de registros, el que paso de ser un sistema de expedientes a uno de grabación en CD de las audiencias. Este también ha sido implementado en los debates ante el tribunal de sentencia y las audiencias efectuadas ante la sala de la Corte de Apelaciones.

Junto con lo anterior, se ha generado una instancia de coordinación entre los diversos actores y al interior de los propios tribunales. A continuación se resumen los principales cambios observados en la visita y su impacto:

### a) Juzgados de primera instancia

En los juzgados de primera instancia se ha instalado un proceso por audiencias orales. En efecto, las principales cuestiones se debaten en diversos tipos de audiencias, tales como la legalidad de la detención, la ligación a proceso (suerte de auto de procesamiento dictado por el juez a solicitud del fiscal), las medidas cautelares, la revisión de medidas cautelares, la solicitud de suspensión condicional del procedimiento, etc.

Durante la primera visita sólo uno de los juzgados de primera instancia se encontraba funcionando ya que el otro estaba en período de vacaciones. Se pudo apreciar como durante todo el transcurso de la mañana se desarrollaron varias audiencias sobre diversas materias. En concreto, se observaron cinco de aproximadamente 10 que se encontraban programadas para esa mañana. Todas las audiencias eran públicas y en casi todas había gente en la sala de audiencia (familiares o abogados por lo general). Las audiencias duraban entre 4 y 27 minutos la más larga de ellas. Se apreciaba como efectivamente se había instalado una dinámica de debate y decisión oral en donde no existía un expediente de referencia, no obstante el juez contar con los partes policiales tratándose de la primera audiencia. Impresiones equivalentes fueron obtenidas en nuestra segunda visita.

Las audiencias cubren un espectro amplio de temas y con grados de complejidad variables. Así, nos tocó presenciar audiencias muy sencillas, tales como solicitar la remisión del caso a un juzgado de paz por recalificación jurídica que hace el fiscal de un

delito a falta. Otras más complejas incluían control de detención, ligación a proceso, declaración del imputado y discusión de medidas cautelares.

En todas las audiencias el sistema de registro era efectivamente la grabación de un CD el cual se imprimía al final de la audiencia para incorporarlo al expediente electrónico (actividad que tomaba un par de minutos con posterioridad al finalizar la audiencia), también se entregaban copia a solicitud de la parte respectiva. Menciones aparte requieren las resoluciones judiciales. La práctica ha llevado que el registro de las resoluciones y actividades del tribunal sea solo en audio lo que ha generado algunos problemas con los actores del sistema, tema sobre el cual volveré al final de este trabajo.

Se pudo apreciar un adecuado manejo de la dinámica de parte de los actores, aun cuando había debilidades en las destrezas de algunos de los abogados. Este fue un tema recurrentemente mencionado en las distintas entrevistas. Casi todos los actores estaban de acuerdo que se requería mayor capacitación en destrezas de litigación en este tipo de audiencias.

En las entrevistas se nos informó que las audiencias eran fijadas en horizontes de tiempo muy cercanos a su solicitud, generalmente 24 o 48 horas, incluso en algunas oportunidades dentro de un mismo día. En el caso de la primera audiencia esta es normalmente realizada dentro de las 48 o 72 horas siguientes a la detención (donde ya ha habido una primera comparecencia ante el juez de paz que es descrita por los actores como una actividad bastante formal y que no constituye un verdadero control). La audiencia intermedia se programa en un horizonte de 10 a 15 días, dentro de los marcos establecidos por el Código Procesal Penal.

La dinámica de cómo se genera la audiencia depende del tipo de que se trate. Si es una primera audiencia (con persona detenida) normalmente el tribunal recibe la prevención policial del juzgado de paz y una copia se envía al Ministerio Público. En ese momento se fija la audiencia. La solicitud de audiencia de otro tipo se hace de manera bastante informal, básicamente por medio de una solicitud oral (personalmente o por teléfono) o por medio de fax o correo electrónico al funcionario respectivo del juzgado (asistente de audiencias) indicando el motivo de la audiencia. Las audiencias son comunicadas por un funcionario del tribunal al Ministerio Público y la defensa. En el caso de la defensoría se cuenta con un coordinador común responsable de contactar al defensor a cargo del caso. En la fiscalía se hace al fiscal específico lo que dificulta la comunicación.

El juez cuenta con variados niveles de información antes de llegar a la audiencia. Si se trata de la primera, contará con la prevención policial. Si se trata de una revisión de medida cautelar eventualmente se dará tiempo de revisar el audio de la audiencia en que ésta se decretó. En otras audiencias llega sólo con conocimiento del tipo de caso de que se trata. La tendencia ha sido a disminuir la revisión de los antecedentes antes de la audiencia. La dinámica de agendar audiencias en bloque que se pudo observar durante nuestras visitas constituye un buen mecanismo para evitar la revisión detallada de antecedentes antes del inicio de la misma. Consistente con lo anterior, la jueza entrevistada señala no tener oportunidad para revisar todos los antecedentes para cada audiencia y declara gastar la mayor parte de su tiempo en audiencia o en actividades consecuencia de las audiencias. Al parecer, con el tiempo y el acostumbramiento a la

nueva modalidad de trabajo la necesidad de revisar los antecedentes antes de la audiencia ha ido desapareciendo.

Se puede observar un flujo intenso de trabajo en el tribunal (audiencias). Durante la primera visita esto se explica particularmente debido a que sólo uno de los dos juzgados estaba en funciones, en consecuencia, estaba con carga superior a su promedio normal de trabajo. En todo caso, según estadísticas proporcionadas por el primer juzgado, entre los meses de abril y septiembre (6 meses) se habían grabado 327 audiencias, es decir, un promedio de 65 audiencias mensuales y de 3,3 diarias (contabilizando 20 días hábiles como promedio al mes). Además, en ellas se habían decidido 579 asuntos, es decir, un promedio aproximado de 1,8 asuntos por cada audiencia. Todo esto da cuenta que ha existido una consolidación efectiva del sistema de audiencias. Si bien no se trata de un flujo extremadamente alto es suficiente para hablar de una práctica asentada.

Al parecer existe un bajo nivel de fracaso en la realización de las audiencias. En apreciación de la jueza entrevistada sólo un 5% de las audiencias programadas fracasan, constituyendo las principales causas de dicho fracaso la incomparecencia, el traslado de un imputado y el choque de audiencias. Durante nuestras visitas no se observó el fracaso de alguna audiencia lo que tendería a ratificar esta información, aún cuando no había estadísticas sobre el punto.

La jueza estima que el sistema de audiencias le ha permitido mejorar la calidad de información que se presenta al tribunal para resolver y la calidad de sus propias decisiones. Esto se reflejaría que en los aproximadamente 8 meses que llevaba la experiencia al tiempo de la primera visita sólo una apelación en contra de una de sus decisiones había sido acogida. Esta nueva metodología había permitido acelerar notablemente la tramitación de los casos. Su juzgado había pasado de estar con sobrecarga de trabajo, retraso y con nulidades constantes, a estar al día y con incluso capacidad para manejar un mayor flujo que el actual. Estas apreciaciones son compartidas también por la defensa. Se da como ejemplo que la revisión de una medida cautelar y su decisión puede obtenerse en un máximo de cuatro días desde que se solicita, allí en donde antes nunca se tardaban menos de 15 días en obtener un pronunciamiento. De otra parte, se tiene la percepción que las audiencias han generado un mayor espacio para el debate y una mayor exigencia de fundamentación del juez de sus decisiones, todo lo cual redundaría en un aumento de las garantías a favor de los imputados y en decisiones de mayor calidad. Finalmente, se indica que los imputados comprenden mejor la situación de sus casos y las decisiones que se adoptan durante su desarrollo.

Un último aspecto que es necesario destacar es que de acuerdo a nuestras observaciones se pudo constatar que el fenómeno de delegación de funciones jurisdiccionales había desaparecido con esta nueva modalidad de trabajo. En efecto, las decisiones jurisdiccionales son adoptadas sobre la base de la información y argumentos debatidos en cada una de las audiencias en forma inmediata de parte de los jueces. Con esto se ha roto una persistente tradición en el funcionamiento del sistema de justicia criminal de Guatemala.

#### b) Tribunal de sentencia

La experiencia de oralización también fue asumida por el tribunal de sentencia, el cual realizaba un conjunto de actividades de preparación del juicio de manera escrita y con plazos que alargaban el proceso de manera importante (a lo cual había que sumarle notificaciones, traslados, etc.). Así, la preparación del juicio tenía 3 hitos diferentes: la comparecencia a juicio, las excepciones y la audiencia de prueba que tomaban un par de meses en las mejores hipótesis antes de fijar la fecha a juicio.

En la actualidad, esos tres aspectos de la preparación del juicio se realizan en audiencias, lo que ha permitido acumular dos en una o incluso los tres en una sola con un gran ahorro de tiempos y recursos. En los casos de la audiencia más simple, como es la de comparecencia, se indica que esta toma cinco minutos y en ella se suele renunciar a la segunda audiencia destinada a presentar excepciones. La audiencia de prueba en cambio es más compleja y toma como promedio 30 minutos.

Se afirma que como consecuencia de la nueva metodología de trabajo se ha podido bajar la fijación de fecha para juicio entre dos y medio a cuatro meses allí en donde antes se lo hacía con horizonte de 10 meses. Tampoco me fue posible conseguir estadísticas que me permitieran chequear la opinión consensuada de los tres jueces del tribunal de sentencia. Otro factor que explica este importante impacto es que al realizar de manera oral la comparecencia a juicio se han establecido incentivos para que el Ministerio Público ejerza el principio de oportunidad en forma más temprana allí en donde antes solía ejercerse en algunos casos solo días antes del juicio con lo cual se dejaba la agenda del tribunal con tiempos muertos. Esto ha permitido liberar la agenda de juicios y avanzar más rápido. Finalmente, otra ventaja de la nueva metodología de trabajo es que ha permitido mejorar la calidad de las decisiones, lo que se refleja, entre otras cosas, en una mayor depuración de la prueba que se admite a juicio.

Otra innovación en el tribunal de sentencia ha sido el cambio de sistema de registro. También se ha introducido el sistema de registro por medio de grabación en un CD, el que se ha mostrado muy confiable habiéndose experimentado problemas en solo un caso. De otra parte, el uso de CD durante la etapa previa a juicio ha disminuido el rol del expediente en el juicio, a pesar de reconocerse que subsiste una práctica importante de lectura del mismo, en los casos que han llegado a juicio y en los que todavía existía un expediente.

En materia de organización administrativa, el tribunal de sentencia ha experimentado cambios similares a la de los juzgados de instancia. A la fecha de la primera visita, el tribunal contaba con siete funcionarios administrativos, organizados en sus respectivas unidades, pero los jueces entrevistados concordaban que con la nueva modalidad de trabajo se podría trabajar eficientemente incluso con un número inferior de funcionarios en la medida que estos estuvieran bien capacitados y el tribunal contara con recursos adecuados para el desarrollo de sus funciones.

#### c) Corte de Apelaciones:

Innovaciones similares se han realizado en el trabajo de la sala de la Corte de Apelaciones, aún cuando no fue objeto de revisión específica durante nuestras visitas. Es necesario destacar que existe un apoyo decidido de los magistrados de la Corte de las

experiencias llevadas a cabo tanto en los juzgados de primera instancia como en el tribunal de sentencia.

#### d) Infraestructura

Debe destacarse que todos los tribunales de Quetzaltenango, tanto los regionales como los departamentales, trabajan en un moderno edificio que cuenta con instalaciones apropiadas para el trabajo descrito. Así, tanto el tribunal de sentencia como los juzgados de primera instancia cuentan con salas de audiencias amplias, con capacidad de recibir un número importante de público y de fácil acceso en el contexto del edificio. Las salas de audiencia de los juzgados de primera instancia incluso cuentan con un ventanal que permite observar que es lo que ocurre en la sala de audiencia aún sin entrar a ella.

Respecto del apoyo tecnológico, se aprecia que las salas cuentan con un computador para efectos del registro y los micrófonos utilizados son estándares para PC. Es decir, el sistema se ha podido instalar con tecnología básica disponible y de bajo costo, sin necesidad de contar con un sistema sofisticado.

### **5.- Principales Fortalezas**

A continuación se mencionan algunas de las principales fortalezas de la experiencia descrita apreciadas en nuestra investigación:

#### a) Integralidad del Cambio:

Una de las ventajas que fue claramente apreciable es que la experiencia se ha basado en un cambio de tres componentes esenciales en el trabajo de tribunales que permiten sustentar un sistema de audiencias (gestión administrativa de los tribunales, sistema de registro y metodología de trabajo). No se ha tratado sólo de hacer audiencias sino cambiar la gestión del sistema y pensarlo de una manera diferente. Es así como se ha producido una reestructuración de los tribunales y, tal vez más significativo, se ha intentado por vía del cambio del sistema de registro atacar el núcleo duro de la lógica del sistema de tramitación basado en papeles, el expediente. El hecho de atacar en forma paralela varios aspectos vinculados a la lógica del sistema escrito es lo que permite proyectar sustentabilidad de la experiencia en estudio a futuro. Sin eliminar el expediente tradicional es difícil pensar en un sistema de audiencias que se desarrolle con fortaleza.

#### b) Compromiso y rol de los actores:

Durante nuestras visitas se pueden observar mucha motivación y compromiso de los distintos actores del sistema en el desarrollo de la experiencia de oralización. No obstante hubo algunas reticencias iniciales del Ministerio Público y en la actualidad había algunos problemas con la defensoría pública (en especial a nivel de la oficina central en ciudad de Guatemala), todos los actores entrevistados acuerdan que la experiencia ha permitido mejorar la calidad del sistema y se manifiestan abiertos en su continuación, profundización y perfeccionamiento. En consecuencia, el compromiso no sólo está basado en una apertura de los actores a la innovación, sino también en la

constatación que la nueva forma de trabajo se ha traducido en beneficios concretos para el sistema.

#### c) Comunidad jurídica involucrada

Otro elemento interesante fue constatar la existencia de una comunidad jurídica muy activa que reúne a cerca de 30 personas que ocupan distintas posiciones en la comunidad jurídica de la región de occidente y que ha sido un espacio para la discusión y socialización de las ideas de cambio y perfeccionamiento del sistema en Quetzaltenango. Al momento de este reporte el grupo se había reunido con periodicidad semanal por cerca de un año y medio discutiendo temas sustantivos penales y procesales en pos de la mejora de la administración de justicia penal.

Es necesario destacar que este grupo no sólo tiene influencia en el gremio de abogados, sino también en la enseñanza del derecho. En consecuencia, se trata de una comunidad que ha permitido apoyar y sustentar el trabajo del resto de los actores.

#### d) Respaldo político de autoridades judiciales:

Se trata de una experiencia que ha contado con el apoyo de las autoridades judiciales tanto a nivel nacional (Corte Suprema) como a nivel regional (Sala de la Corte de Apelaciones). En este sentido, se destaca la dictación del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales en junio de 2005 de parte de la Corte Suprema, a sólo un par de meses de iniciada la experiencia en la ciudad, lo que tendió a reforzar la orientación de los cambios de gestión adoptados por los tribunales de Quetzaltenango. El respaldo de ambas cortes ha generado un escenario de trabajo seguro para los jueces comprometidos con la experiencia, los que no se han visto sujetos a presiones y tensiones propias de un cambio tan significativo como el que han podido llevar adelante. Esto es particularmente importante en un contexto en que un sector de los abogados, al inicio de la experiencia, intentó obtener pronunciamientos de ilegalidad de las nuevas prácticas o intimidar a los jueces por medio de la presentación de recursos de diverso tipo.

#### e) Infraestructura

Como se describió, la ciudad cuenta con instalaciones de primer nivel para la realización de audiencias públicas, lo que ha facilitado avanzar en la nueva modalidad de trabajo sin tener que realizar inversiones financieras significativas. Esto, por ejemplo, marca un escenario muy distinto al de los juzgados de la torre de tribunales de Ciudad de Guatemala en donde, si bien es cierto se ha hecho un esfuerzo importante por dotar a cada juzgado del mobiliario y de un espacio para realizar audiencias, ellos por lo general no tienen espacio para público y su acceso es mucho más complicado. Con todo, ha habido cierto problema con el financiamiento de insumos de menor carácter como por ejemplo los CD o micrófonos en las salas de audiencia que debe ser superado para evitar que por cuestiones menores esta iniciativa se debilite.

## **6.- Principales debilidades y desafíos**

A continuación se describen algunos de las principales debilidades y desafíos que se pudieron constatar durante nuestra investigación.

a) Capacitación de actores

Existió un cierto consenso en los actores entrevistados en que una de las debilidades que es posible apreciar se refiere a la falta de destrezas para el trabajo en la nueva metodología que presentan varios actores del sistema. Se percibe como necesaria una capacitación más específica en las destrezas requeridas por la nueva modalidad de trabajo. Dichas apreciaciones fueron confirmadas en nuestra observación de audiencias. El problema que genera la falta de destrezas se manifiesta en varios aspectos. En primer lugar, refuerza la tendencia de los actores a recurrir al expediente como fuente de información con lo cual la audiencia se formaliza y pierde inmediatez. Por otra parte, cuando un actor no cumple adecuadamente su rol por carecer de herramientas para ella se genera presión para que los otros actores (típicamente los jueces) subsidien al más incompetente, produciéndose con esto confusión de roles que perjudica la dinámica de las audiencias.

b) Incorporación de justicia regional

Una debilidad importante de la experiencia es que ella no había incorporado el trabajo de la justicia regional. Esto en principio fue una estrategia explícita en un contexto en donde se discutía la necesidad de mantener esta división. Sin entrar al análisis estratégico, lo que se constató durante el desarrollo de la investigación era la coexistencia de los dos sistemas. De esta forma, en la misma ciudad había trabajando tribunales penales con una metodología de trabajo basada en el expediente y otros en las audiencias. Más grave aún, actores como los fiscales del Ministerio Público y los defensores públicos se ven forzados a tramitar casos en ambas jurisdicciones. Esta situación dificulta el proceso de asimilación e internalización de la nueva lógica y prácticas que impone un sistema de audiencias, ya que mantiene a los actores con dos esquemas de trabajo. Además, difunta el cambio de gestión y de procesos de trabajo al interior de estas instituciones ya que ellos deben ser funcionales a ambos esquemas de tramitación de casos.

El mantener paralelamente dos formas de trabajo tan distintas, no solo afecta la sustentabilidad futura de la experiencia en la propia ciudad sino también su capacidad de proyección al resto del país. Se trata de un tema muy sensible. En mi opinión, resulta indispensable incluir a los tribunales regionales al trabajo ya avanzado independiente del debate acerca de su existencia o no.

c) Aspectos de gestión:

Hay varios aspectos de la gestión del sistema que podrían trabajarse a futuro, aun cuando no necesariamente hayan sido un obstáculo hasta el momento. Tal vez si la principal deficiencia detectada fue casi la inexistencia de capacidad instalada entre las diversas instituciones de contar con estadísticas y datos que permitan conocer con más detalle su trabajo. La única forma de hacer seguimiento y corrección de la experiencia es a través de información empírica cualitativa y cuantitativa. Las instituciones parecen no contar ni con las herramientas ni con las capacidades para producir información de ese tipo, aún más pareciera que tal función no es considerada un objetivo prioritario de

la gestión de las mismas. Esto es algo que debe corregirse en forma rápida. Debe tenerse presente que, además, el disponer información empírica dura con los resultados de la experiencia constituye una buena estrategia de difusión de la misma y convencimiento de actores reticentes de otros departamentos para desarrollar prácticas similares.

Ahora bien, cuando se habla de este tipo de información no necesariamente significa dotar al sistema de sofisticados instrumentos y herramientas de información. Hay mucha información que se puede generar incluso de manera más artesanal o con recursos mínimos (plantillas excell por ejemplo). En este contexto, el tema central pasa por elevar la función de recopilación de información estadística del sistema como una función relevante y clave para el funcionamiento de los diversos actores del sistema.

También parece necesario avanzar en algunas modificaciones en la administración del tribunal de sentencia, la que a la fecha de nuestras visitas había experimentado menos cambios que los de juzgamiento según ya se mencionó. Por ejemplo, no se contaba con la especialización necesaria de los funcionarios y no había un sistema de agenda claro para los juicios y audiencias. Respecto de este último aspecto, los problemas de agenda, cabe destacar que fueron mencionados por más de uno de los actores entrevistados. A su vez, sería necesario revisar algunos aspectos de gestión que pueden estar afectando la productividad del tribunal, por ejemplo en temas como las notificaciones.

Tratándose de los juzgados de instancia, el volumen de trabajo de ellos les ha permitido barajarse con un sistema de administración simple, pero se ha mantenido la lógica de una estructura paralela en cada tribunal, existiendo claras condiciones para poder avanzar a un sistema de administración más común que podría aprovechar en economías de escala y especialización al integrar los dos equipos administrativos paralelos existente. Lo mismo con el Centro de Gestión Penal, al cual podría aprovecharse mucho mejor por la cantidad de recursos que dispone.<sup>15</sup> En fin, se trata de varias modificaciones posibles que podrían mejorar la manera en que se maneja el sistema, particularmente pensando en su posibilidad de crecer en el futuro y de generar experiencia para ciudades o regiones más grandes (tanto en Guatemala como en otros países de la región) en donde estas formas de organización serán indispensables por la carga de trabajo que puedan tener.

No es un objetivo de este reporte detenerse en los aspectos de organización y gestión del Ministerio Público y la Defensa, por lo mismo la investigación no recabó antecedentes detallados sobre dicha materia. Con todo, hay aspectos de la organización y gestión de ambas instituciones que se vincula directamente con la realización de las audiencias que si se pudieron constatar y en donde fue posible identificar algunas debilidades. En efecto, el Ministerio Público y la defensa penal pública no han adaptado por completo sus procesos de trabajo a la nueva metodología de tramitación de los casos. Por lo mismo, es posible pensar que con algunos cambios específicos, podrían adaptarse y facilitar el sistema de audiencias. Por ejemplo, el Ministerio Público podría designar a un funcionario administrativo para que cumpla las funciones de coordinador de parte de la fiscalía para vincularse con los juzgados de instancia en la programación de audiencias, esto reduciría las dificultades de comunicación entre tribunales y fiscalía,

---

<sup>15</sup> El centro cuenta con un número importante de personal y recursos de gestión e infraestructura que podrían destinarse a funciones más significativas y claves en el nuevo esquema de tramitación oral de las audiencias.

a la vez que evitaría errores en la programación de audiencias que chocan entre ellas con unos mismos actores. También sería posible pensar en flexibilizar los criterios de distribución de casos, permitiendo que las audiencias puedan ser litigadas por fiscales o defensores distintos a los titulares del caso en hipótesis en que no se encuentren en condiciones de comparecer. En fin, son diversas las medidas específicas que podrían adoptarse, pero el punto que queremos graficar es que la consolidación del sistema de audiencias también pasa por el que el resto de las instituciones adapten sus procesos de trabajo a esta lógica.

## **7.- Consideraciones Finales:**

La experiencia de Quetzaltenango representa un ejemplo paradigmático de cómo los problemas que enfrentan los sistemas de justicia criminal de la región pueden ser resueltos en una medida muy significativa con una aproximación innovadora a su solución y con el compromiso de los actores del sistema por producir cambios efectivos. En efecto, a menos de un año de haber iniciado la experiencia de oralización en dicha ciudad, se ha podido observar una práctica consolidada de audiencias orales y públicas que ha reemplazado la tramitación por expediente en la etapa de instrucción, la desaparición de la delegación de funciones jurisdiccionales, aumentos en la celeridad de los procesos y la percepción compartida por todos los actores del sistema de un aumento significativo de la calidad del mismo (de sus decisiones y en la protección de los derechos de los imputados). Todo lo anterior, se ha realizado con inversiones menores y sin necesidad de haber realizado cambios legislativos.

El gran desafío futuro es consolidar y expandir esta experiencia en la propia ciudad, la región y el país. Es difícil imaginar que en el futuro Quetzaltenango mantenga prácticas tan consistentes si se aísla del resto del país o se configura como una isla de innovación. Por lo mismo, los actores del sistema de dicha ciudad cuentan con una doble tarea. Por una parte deben profundizar y perfeccionar el trabajo ya realizado y, por la otra, deben comprometerse en la tarea de expansión de su propia experiencia al resto del país.

En este sentido es recomendable enfrentar los problemas que el cambio de metodología de trabajo del sistema genera con flexibilidad, buscando soluciones que sean satisfactoria para todas las instituciones. En este sentido, la polémica que se ha generado respecto al sistema de registro de las decisiones judiciales constituye un buen ejemplo del tipo de aproximación que los actores debieran tener. Según se recordará, la práctica observada en nuestras visitas es que las decisiones judiciales en audiencia quedan registradas en el audio de las mismas. Detrás de esta decisión ha existido una pugna entre dos posiciones. Algunos actores se oponen a que las decisiones consten por escrito debido al temor que ello pueda afectar ciertos principios o valores del sistema oral (la oralidad y la eficiencia de las audiencias), en tanto que otros invocan las garantías como sustento de su exigencia que las resoluciones consten por escrito. Esta polémica ha sido causa de tensiones durante el desarrollo de la experiencia descrita. Con todo, estimamos que este tipo de problemas son fáciles de superar con voluntad y flexibilidad de parte de los actores. El exigir registro escrito de las decisiones judiciales no parece ser una cuestión que atente contra la oralidad del sistema *per se*, de hecho, muchos sistemas genuinamente orales regulan que las decisiones de los jueces en audiencia se registren también por escrito. Por lo mismo, debiera buscarse una solución que equilibre los intereses en juego: por un aparte permitir al tribunal trabajar de manera

eficiente, a la vez que asegurar a las partes contar con registros mínimos que les permitan hacer seguimiento a los casos y preparación de presentaciones futuras. Si bien la redacción escrita de las resoluciones judiciales impone una carga adicional de trabajo a los tribunales, es razonable pensar en crear mecanismos que permitan registrar los componentes esenciales de las mismas, por ejemplo, a través de formas pre-impresas o formatos electrónicos que pueden ser rellenados caso a caso con el núcleo central del argumento y sin las formalidades que no aportan a conocer el fondo de la decisión. Metodologías de este tipo permiten satisfacer los dos intereses en juego y serían una vía de solucionar problemas relativamente pequeños pero que pueden entorpecer el avance de iniciativas como las que este trabajo describe. Avances de la magnitud y con el impacto que en la realidad ha generado la experiencia de Quetzaltenango deben cuidarse y no arriesgar la posibilidad de retrocesos por temas como el descrito, los que al final del día son aspectos secundarios en el contexto de los cambios logrados.